

# El turismo cultural en la planeación legal del estado en Oaxaca, México

Nelly Eblin Barrientos Gutiérrez<sup>1</sup>

## Resumen

El estado de Oaxaca, caracterizado por su gran riqueza étnica y lingüística y por su sorprendente biodiversidad, lleva a cabo como estrategia importante de desarrollo económico para su territorio el fomento del turismo. El actual plan de desarrollo para dicha entidad ha precisado especial interés en el turismo cultural, por lo cual se ha planteado como objetivo de esta investigación detallar las pautas normativas que orientan el ejercicio del turismo cultural en dicha entidad. Se ha empleado trabajo documental para el alcance del objetivo, y una técnica comparativa para abundar en el tema, a modo de sugerir previsiones en la materia. La principal conclusión preliminar es un marco legal débil para un estado que reconoce en el turismo cultural una estrategia central y que cuenta con alta vocación para éste.

**Palabras clave:** Turismo cultural, Planeación turística, Turismo

## Introducción

México es un Estado integrado por 32 entidades federativas que cuenta con una amplia diversidad cultural y biológica. De acuerdo a la Secretaría de Cultura del país, México es la nación en el mundo que ostenta el mayor número de lenguas indígenas (Secretaría de cultura, 2019). Y para el Consejo Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) el país es considerado uno de los más megadiversos debido a que las especies en él representan el 70% de la diversidad mundial. (CONABIO, 2020).

De entre las entidades federativas que integran el Estado Mexicano, Oaxaca se distingue por su diversidad cultural y biológica y por ser un referente de reconocimiento al patrimonio en el mundo. El Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas (INPI) reporta en su Atlas de pueblos indígenas de México al estado de Oaxaca como la entidad del país con el mayor número de pueblos indígenas: 16 pueblos y 16 idiomas indígenas (23%) de las 69 que se hablan en el país: Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal de Oaxaca, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Tacuate, Triqui, Zapoteco y Zoque (INPI, 2019). Mientras que la Secretaría de Cultura informa que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha reconocido en México 34 sitios como patrimonio mundial, en los cuales se incluye el centro histórico de la ciudad de Oaxaca, la zona arqueológica de Monte Albán, las cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los valles centrales del estado de Oaxaca (Secretaría de cultura, 2020). De acuerdo al informe presentado por la CONABIO en el 2018 Oaxaca, además, es considerado el estado con mayor biodiversidad del país debido a que alberga más de 12, 500 especies de flora y fauna (CONABIO, 2018).

---

<sup>1</sup> Dra. en Estudios Regionales, CONACyT- Universidad del Papaloapan, negutierrezgu@conacyt.mx Nota: este trabajo fue realizado con apoyo financiero del CONACyT, vinculado al proyecto A1-S-45466 de Ciencia Básica 2017-2018.

El estado de Oaxaca se caracteriza también por un alto componente rural. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) afirma que establecer la condición geográfica de las localidades menores de 2,500 habitantes de las 32 entidades federativas en el país permite identificar asentamientos que por su ubicación sufren en mayor grado la exclusión y la escasez o inexistencia de equipamiento indispensable para el bienestar y el desarrollo. A nivel nacional el estado de Oaxaca ocupa el cuarto lugar de estados con el mayor número de localidades menores de 2,500 habitantes, con una cantidad de 10, 946 localidades. La entidad que se ubica en el primer lugar es Veracruz de Ignacio de la Llave con 20, 818 localidades. El estado con el menor número, el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con 547 localidades (CONAPO, 2020).

Adicionalmente el CONAPO valora la cantidad de localidades ubicadas en áreas urbanizadas y cercanas a una carretera. Para Oaxaca se reporta que el 1.8% de dichas localidades se encuentran ubicadas en áreas urbanizadas. En el país, el estado con menor porcentaje de dichas localidades ubicadas en áreas urbanizadas es Chihuahua que se representa con el .04% y el estado con mayor porcentaje, el Estado de México con 11.1% (CONAPO, 2020). Mientras que el porcentaje para Oaxaca de localidades consideradas aisladas por no encontrarse cerca de una carretera es de 59.0%, el cuarto lugar a nivel nacional; en donde el estado de Chihuahua ocupa el primer sitio con el 63.3% y la ciudad de México el último con el 2%. El CONAPO (2010) expresa, asimismo, que de los 7.0 millones de personas que viven en localidades aisladas, más de la mitad lo hace en sólo cuatro estados: Chiapas (1.1 millones), Oaxaca (1.1 millones), Veracruz (960 mil) y Guerrero (649 mil). Y que los estados que cuentan con los porcentajes más pequeños de concentración de población en área urbanizadas son Chiapas (48.) y Oaxaca (40.8).

En materia de desarrollo, y dadas las características de la entidad, el gobierno del estado de Oaxaca reconoce su particular interés por el turismo cultural en el territorio oaxaqueño, al señalar que la entidad ha sido usualmente un destino cultural (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2016, p. 146). Algunas de las expresiones que muy probablemente dan pie a tales afirmaciones es el contar con espacios declarados como patrimonio mundial, como se ha aludido; la presencia de “Pueblos mágicos”; la promoción de un magno evento anual llamado Guelaguetza que data de tiempos prehispánicos, que ha ganado gran realce en la última década y que está centrado en la exhibición de cuadros folklóricos de todas sus regiones; así como su amplia diversidad étnica y lingüística. A saber, en México, desde el 2001 la Secretaría de Turismo creó el programa de promoción turística “Pueblos mágicos”, dicho programa incentiva la visita a poblados que resultan atractivos por poseer un conjunto de diversos rasgos tales como historia, leyendas, arquitectura, etcétera. De acuerdo a la última actualización de datos sobre pueblos mágicos de la Secretaría de Turismo (junio del 2019) en el país se cuentan 81 pueblos mágicos, de los cuales 5 se inscriben al territorio oaxaqueño: Calpulálpam de Méndez, Huautla de Jiménez, Mazunte, San Pablo Villa Mitla y San Pedro y San Pablo Teposcolula (Secretaría de Turismo, 2014). Ver Imagen 1.

Mientras que en el 2015 el Consejo de Promoción Turística de México creó la etiqueta Paraísos indígenas como “[...] un programa que agrupa sitios turísticos con alto valor natural, cultural e histórico, bajo el resguardo de comunidades indígenas” (Consejo de Promoción Turística de México, 2018, párr. 1), donde tienen presencia 15 de los 32 estados que integran la república mexicana: Baja California (1), Campeche (5), Chiapas (14), Ciudad de México (1), Estado de México (2), Hidalgo (16), Michoacán (13), Morelos (3), Oaxaca (19), Puebla (1), Querétaro (2), Quintana Roo (10), San Luis Potosí (1), Veracruz (8) y Yucatán (9). Oaxaca cuenta con el número más alto: 19 de los 105 destinos considerados paraísos indígenas en México, lo que representa el 18%, (Consejo de Promoción Turística de México, 2018).



experimentar y consumir las atracciones/ productos culturales tangibles e intangibles en un destino turístico” (Organización Mundial del Turismo, 2019). Para la Secretaría de Turismo en México todo viaje tiene una implicación cultural y el turismo cultural es definido como “[...] aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico” (Secretaría de Turismo, 2015, párr. 2). El turismo cultural es una tipología del turismo que ha cobrado fuerza en el territorio mexicano en las últimas décadas. Y bajo la mirada de la Secretaría de Cultura en México, ésta reconoce que

El turismo cultural aparece en las cuatro últimas décadas como un fenómeno social que presenta una de las mejores perspectivas para ocupar el tiempo libre, vinculado con la herencia histórica de los territorios en donde se desarrolla, contribuyendo al desarrollo regional y de las ciudades y poblados que son depositarios de un importante legado patrimonial. (Hiriart Pardo, 2012)

Como precedente, Correa (2010) expone que los orígenes de la relación entre turismo y cultura en el mundo se fincan en Inglaterra durante el siglo XIX cuando en dicho país se introducen los “tours” a partir de la popularidad que cobra el escritor Sir Walter Scott. La autora, además, destaca que la sola movilidad que el turismo implica coloca a la cultura, junto a la naturaleza, como uno de los grandes atractivos del turismo. Relata como hecho decisivo para el impulso de tal asociación en el mundo la declaración a finales del siglo pasado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la cultura como instrumento de desarrollo para los países en menores condiciones económicas. Señala, también, que el cambio de la economía y el trabajo en décadas recientes trajo como consecuencias una industria del ocio, el concepto de industrias culturales y el turismo masivo- Estos cambios vigorizaron el vínculo turismo – cultura, llevando incluso a transformar la cultura en una estrategia de marketing urbano de las ciudades.

Para el siglo en curso Panosso y Lohmann afirman que “El patrimonio cultural adquiere valor para el turismo, debido a que por medio de él se hace posible la diseminación del saber.” (Panosso Netto & Lohmann, 2012, p. 273). Y Adicionalmente relacionan 17 expresiones de turismo a la segmentación basada en el aspecto cultural, y son las siguientes: 1) turismo científico; 2) turismo de congresos; 3) turismo cultural; 4) turismo de estudios o estudiantil; 5) turismo de intercambio; 6) turismo de mega eventos; 7) turismo ornitológico; 8) turismo de raíces o genealógico; 9) turismo educacional o educativo; 10) turismo esotérico, místico o esoturismo; 11) turismo étnico; 12) turismo folklórico y artesanal; 13) turismo histórico; 14) turismo lingüístico; 15) turismo literario; 16) turismo pedagógico, y 17) turismo religioso.

Zamorano Casal, además, tipifica cuatro áreas de animación, es decir, áreas enfocadas a alentar la participación de personas apáticas o que no quieren participar en actividades organizadas en el destino turístico, y dichas áreas son: De formación, De difusión, Artísticas y Lúdicas. Con respecto a las De difusión, el autor señala que favorecen la difusión de conocimientos, y se integra por las subcategorías Del patrimonio heredado y De la cultura viva. En cuanto a Del patrimonio heredado, refiere para ésta “fonotecas, bibliotecas, monumentos, zonas arqueológicas, edificios históricos”. Y De la cultura viva propone las “manifestaciones cotidianas del quehacer de un pueblo como sus tradiciones populares, sus fiestas, gastronomía, acontecer diario, expresiones artísticas, música” (Zamorano Casal, 2008, p. 83).

## **Turismo cultural y patrimonio**

Dentro del turismo cultural también hay reflexiones importantes sobre el patrimonio, pues durante este siglo el término ha sido asociado cada vez más naturalmente a la jerga de la actividad y al estudio turístico.

Ribeiro (2012) afirma que el siglo XIX con la Revolución francesa es el precedente más importante para la ponderación del patrimonio cultural, como una consecuencia de las preocupaciones posteriores al vandalismo y destrucción de monumentos históricos durante dicho periodo. Vaca señala que los acontecimientos del siglo referido produjeron una nueva mentalidad sobre el patrimonio y su valor asociado a artísticos documental y científico (Vaca & García, 2012, p. 26). Ribeiro afirma que es a partir de entonces cuando “[...] se comenzó a desarrollar la noción de que es fundamental preservar, inventariar, clasificar, evaluar y controlar los monumentos” (Ribeiro de Costa, 2012).

Zamora Acosta (2011) al estudiar la amplia significación del término patrimonio cultural en el siglo en curso concluye que son tres los aspectos comunes en los que convergen las diversas descripciones y usos del vocablo, y éstas se refieren a la cultura y la naturaleza; el pasado de una sociedad, y que el patrimonio es siempre una construcción social que posee eficacia simbólica.

El carácter social, la capacidad de simbolizar y reivindicar la pertenencia de individuos y sociedades ha hecho que el patrimonio cultural soporte reflexiones diversas sobre su uso. Castellanos (2020) problematiza el valor que se ha otorgado a la cultura por su contribución económica en diferentes países y sugiere un necesario replanteamiento para que el papel que juega la cultura sea orientado a prácticas de inclusión social y señala que el patrimonio cultural es esencial para tal logro, en tanto que pertenece al interés general de los pueblos y traduce derechos colectivos y sociales de las comunidades y los grupos humanos.

Adicionalmente al hablar de turismo y patrimonio encontraremos esfuerzos por situar al patrimonio más allá de su carácter material o simplemente para delinear sus implicaciones.

Para Guerrero Muñoz (2012) uno de los elementos sustantivos para hablar de patrimonio es el territorio. Este autor considera que “El sistema territorial es el conjunto de todos los elementos patrimoniales que son susceptibles de ser valorados por sus características, teniendo en cuenta las relaciones, los factores y procesos naturales y artificiales existentes en él” (Guerrero Muñoz, 2012, p. 111). Para Guerrero Muñoz el territorio cobra alta relevancia en virtud de que es en éste donde un grupo social desarrolla su cultura a partir de prácticas tales como la producción de bienes tangibles e intangibles.

En materia de turismo cultural esa producción de bienes se traduce en productos turísticos que desde luego pueden identificarse como tangibles e intangibles. Cabe mencionar que el patrimonio intangible, de acuerdo a Marchelli (2002), es capaz de dar “sentido, coherencia y existencia al patrimonio tangible [así como] permite entender el fenómeno de las identidades, pero también al éxito al fracaso del turismo cultural” (Marchelli, 2002, p. 101).

Marchelli (2002) explica que el patrimonio está asociado a nuestra identidad, debido a que ésta tiene una estructura ideafectiva, es decir, los sentimientos y emociones juegan un papel importante, como los derivados de recuerdos de imágenes, olores, sonidos, sabores u otros, como la temperatura. En materia de turismo la reflexión cimentada en las posibilidades patrimoniales ha significado interés por la comunidad científica en temas como experiencia turística y fidelidad turística, cífrase Ávila y Barrado (2005), De Rojas y Camarero (2008), Rivera Mateos (2012),

Pulido y Navarro (2014), Araújo Vila (2015), Kim (2010, 2012, 2013, 2014), Hernández, Vargas y Aguilar (2015), Carballo, Moreno y León (2015), entre otros.

Para Nivón y Sánchez (2014) el patrimonio es “[...] una relación social, una galaxia de objetos plenos de significados” que nos permite aprender del pasado y planear el futuro (Nivón Bolán & Sánchez Bonilla, 2014, p. 52). Para Marchelli será el tiempo la variable más importante para constituir una expresión cultural en patrimonio simbólico, y señala, además, que “La identidad colectiva se construye a través del patrimonio cultural como respuesta simbólica tanto ante la adversidad y la incertidumbre [...]” (Marchelli, 2002, p. 102). Y para Barragán & all, el valor más importante del patrimonio cultural es la diversidad.

Finalmente, la relación turismo y patrimonio puede implicar advertencias sobre la importancia de la participación comunitaria en su planteamiento y planeación, así como otro tipo de desafíos relativos a orientar la actividad turística a prácticas inclusivas más que disruptivas. Arantes (2014) cree que al implicarse el patrimonio muchas veces las decisiones de preservación se establecen derivadas de teorías e investigaciones académicas de áreas tales como historia social, arquitectura, urbanismo y museología. Estima que cuando eso sucede y la preservación patrimonial no es acordada en conjunto con quienes podrían afectarse en el ejercicio de una actividad, en este caso la turística, es muy probable el rechazo de la población. Garcés (2014), por su parte, es contundente al afirmar que “La intervención patrimonial en lugares significativos no sólo provoca la expulsión de los antiguos habitantes y usuarios, sino procesos de fragmentación y pérdida de la memoria social.” (Garcés, 2014, p. 137).

## **Metodología**

La información aquí reportada es el producto de una investigación descriptiva que ha guardado como objetivo detallar las pautas normativas en la legislación de turismo en Oaxaca que orientan el ejercicio del turismo cultural en dicha entidad. Para su alcance se empleó trabajo documental, así como una técnica comparativa con la legislación en materia de turismo existente en 7 estados adicionales al de Oaxaca. La muestra elegida ha sido a conveniencia, tomando los casos que representan de mejor manera los intereses por normar de forma particular el turismo cultural en el territorio de tales estados. Los resultados del análisis se exponen en los apartados El turismo cultural en la planeación del estado de Oaxaca y Tendencia legal para el ejercicio del turismo cultural en el territorio mexicano, relatados a continuación.

## **El turismo cultural en la planeación del estado en Oaxaca**

Un documento importante para de diagnóstico general y de planificación del estado de Oaxaca es el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016- 2022). Dicho plan informa que en Oaxaca el turismo se distribuye en un 96.3% en turismo nacional y un 3.7% en turismo internacional, y que el 74.14% de la demanda turística se concentra en cinco destinos, donde Bahías de Huatulco genera el 42% de la derrama económica por actividad del sector en la entidad. Otros datos proporcionados en el mismo documento son que el gasto promedio que un turista realiza en la entidad está estancado en dos mil pesos; que la mayoría de los destinos no acceden a mercados de mayor poder adquisitivo por falta de consolidación en la oferta y en el servicio; que apenas el 42% de la oferta en hospedaje posee calidad turística; que en el 2016 el promedio anual de ocupación hotelera en el estado se representó en un 38%, mientras que en el resto del país el promedio alcanzó el 59%,

y que a pesar de que Oaxaca ha sido tradicionalmente un destino cultural, las visitas a zonas arqueológicas y museos han caído un 27.8% del 2010 al 2016 (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2016, p. 146). Aunado al Plan Estatal de Desarrollo, la planeación del desarrollo del estado en Oaxaca para sexenio en turno incluye como documentos guías 8 planes estratégicos, relativos a la cultura, el gobierno moderno, el desarrollo rural, las comunicaciones y transportes, el impulso a la economía, el medio ambiente, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial y el turismo.

De ellos, el Plan Estratégico Sectorial en materia de turismo para el estado de Oaxaca 2016-2022 contempla diversas orientaciones que incluyen a la cultura y el patrimonio como aspectos relevantes dentro de la planificación. Dicho plan reconoce que el turismo ha sido una de las principales estrategias de desarrollo económico y social en Oaxaca en las últimas décadas, y destaca que esto debido a la riqueza natural, étnica y cultural, por lo cual la oferta turística de Oaxaca es considerada una de las más amplias en México. Asimismo, establece dentro de su marco jurídico como una de las obligaciones de la Secretaría de Turismo “Elaborar y emprender proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que sean eficaces para lograr el desarrollo turístico conservando un ámbito de respeto del patrimonio cultural.” (Oaxaca, Comité Estatal para el Desarrollo del Estado de, 2016, p. 12).

Este plan establece, además, como una de sus estrategias “Desarrollar los destinos y sitios turísticos estatales, promoviendo la creación de proyectos turísticos sustentables con base en criterios de respeto, cuidado y preservación del patrimonio cultural y natural de las comunidades, para impulsar el desarrollo turístico regional.” (Oaxaca, Comité Estatal para el Desarrollo del Estado de, 2016, p. 24). Esta estrategia integra 3 líneas de acción. La primera de ella consiste en el desarrollo de productos turísticos que promuevan las artesanías, gastronomía y cultura en la entidad. La segunda línea de acción se enfoca en aprovechar y preservar los recursos culturales, étnicos y naturales. La tercera línea consiste en implementar acciones de ordenamiento territorial.

El documento también propone el desarrollo de un inventario estatal que incluya actividades artesanales, gastronómicas, ecoturísticas y culturales, en tanto que se propone un programa de desarrollo turístico sustentable y una de las líneas de acción para éste consiste en identificar los recursos naturales y culturales de las comunidades y potenciar su aprovechamiento. Y en materia de patrimonio, el Plan Estratégico Sectorial para el estado de Oaxaca 2016- 2022 plantea dentro de la estrategia de infraestructura y equipamiento turístico “el rescate del patrimonio histórico edificado, los museos comunitarios y el mantenimiento, apertura y protección de las zonas arqueológicas, para su integración a la oferta turística del estado.” (Oaxaca, Comité Estatal para el Desarrollo del Estado de, 2016, p. 25). Se señala como relevante para ello privilegiar los elementos de identidad comunitarios.

Al revisarse la Ley de Turismo en el estado de Oaxaca, para conocer el margen de acción permitido y orientado a la correcta implementación de las acciones previstas en el Plan Estratégico Sectorial en materia de turismo para el estado de Oaxaca 2016- 2022 encontraremos que dicha ley fue pública por última vez el 9 de junio del 2005; se integra por 78 artículos (sin incluir los artículos transitorios) distribuidos en 8 títulos, y que a las únicas modalidades de turismo a las que se les destina un capítulo de ley para su regulación y fomento son al turismo social, turismo sustentable y turismo alternativo. Cabe recordar que el turismo sustentable es la estrategia central identificada para la actividad turística en la entidad en el PED 2016- 2022.

Dentro de las generalidades de la Ley, el capítulo I, relativo a la planeación turística, señala en el artículo 15 que “La planeación de la actividad turística preservará el patrimonio cultural,

histórico, artístico y natural del Estado de Oaxaca”. La promoción de las artesanías y la gastronomía no se explicitan en la redacción del capitulo del documento de ley, pero sí establece como objeto de la ley el ordenamiento ecológico, al cual puede considerarse una modalidad de ordenamiento territorial, mismo que se refrenda en el Art. 13 y Art. 15, éste último aludiendo a la necesaria participación para tal fin de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca y del Instituto Estatal de Ecología y de los ayuntamientos. El cuidado en el aprovechamiento de los recursos naturales se retrata en la propuesta de turismo alternativo que contempla la Ley, para la cual dicha modalidad del turismo implica “[...] participar en actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de comunidades rurales, indígenas y urbanas respetando el patrimonio cultural, e histórico de la nación y el Estado” (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2005).

Y con respecto al capítulo destinado al turismo alternativo, contenido en el Título segundo sin nombre, se enfoca a describir las modalidades de ecoturismo, el turismo de naturaleza y el turismo rural, este último descrito con el propósito de que el turista conozca las tradiciones de las comunidades autóctonas oaxaqueñas, lo cual representa la única pauta expuesta para la vinculación de turismo-cultura desde dicho capítulo (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2005).

Con respecto al patrimonio las fracciones IV y VII del artículo segundo expresan como objeto de la ley conservar y fortalecer el patrimonio histórico, cultural, ecológico y natural del estado, y propiciar su conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento sustentable. Además de incluir en el artículo tercero una definición para el patrimonio cultural:

El conjunto de bienes que generan el interés del mercado turístico por sus características y valores naturales, históricas, culturales o estéticas, que se deben incorporar en el mismo al disponer de la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la actividad turística (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2005).

Además de indicar consideraciones para la preservación del patrimonio cultural en la planificación de la actividad turística (Art. 13).

### **Tendencia legal para el ejercicio del turismo cultural en el territorio mexicano**

Si bien la revalorización cultural en materia de turismo es un tema presente en las diversas orientaciones por ley de la legislación en materia de turismo en México, no toda la legislación existente abriga la expresión turismo cultural para reconocer una modalidad de interés dentro del marco específico regulatorio de la actividad en el territorio estatal y aludir a las expresiones de la cultura como posibilidad central del ejercicio de la actividad turística, pues algunos estados, como el de Oaxaca, acogen o desarrollan estrategias de protección y promoción cultural bajo tipologías tales como el turismo alternativo o turismo sustentable, por citar los casos más recurrentes. Los 32 estados que conforman la república mexicana cuentan con leyes en materia de turismo. De ellas sólo 7 (21.9 %) dedican en sus legislaciones un capítulo o apartado completo para normar sobre el turismo cultural, y son los estados de Chiapas (Capítulo IV), Durango (Capítulo VIII), Guanajuato (Capítulo XII), Puebla (Capítulo IX), Querétaro (Capítulo V Bis), Veracruz (Capítulo V) y Zacatecas (Capítulo XIII).

Se describen a continuación las características más interesantes de los siete estados aludidos, pues en materia de legislación turística representan la tendencia legal para el ejercicio del turismo cultural en el territorio mexicano.

Chiapas destina el capítulo IV de su ley de turismo al turismo cultural, incluido en el Título VI relativo al desarrollo turístico. Este capítulo se integra por cinco artículos: del 75 al 79, de los cuales el más amplio es el artículo 76 que se compone de cinco fracciones. El capítulo dispone que el objetivo del turismo cultural es “[...] conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico” (Art. 75).

Estima, además, la coordinación con organismos públicos federales, estatales, locales y municipales para actividades de capacitación en la materia; el desarrollo de lineamientos que compaginen el Plan Estatal de Desarrollo con las actividades de este carácter; la implementación de eventos y programas que impulsen el desarrollo de este tipo de turismo; la promoción de Pueblos mágicos a partir de información oportuna y especializada; la creación de planes y programas para la difusión del turismo cultural (Art. 76).

Asimismo, el capítulo señala la promoción y difusión del patrimonio cultural estatal (Art. 77); el establecimiento de mecanismos de coordinación para fortalecer y posicionar la actividad artesanal (Art. 78) y la promoción del desarrollo de atractivos turísticos relacionados con el territorio, cultura, lengua, usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas (Art. 79) (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2016).

Durango dispone del Capítulo VIII para el turismo cultural, el cual se integra por dos artículos: Art. 16 y Art. 17. En el capítulo se indica la coordinación para la promoción del patrimonio (Art. 16) y la coordinación con los municipios y actores públicos y privados para el fomento del turismo cultural (Art. 17). La Ley de turismo en el estado de Durango no integra títulos para su organización (H. Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Durango, 2017).

Guanajuato consigna el capítulo XII al turismo cultural. Este apartado de ley fue adicionado en diciembre de 2014 y se integra por dos artículos: 37 quáter y 37 quinquies. La Ley de Turismo del estado de Guanajuato no integra títulos en su organización jurídica. El capítulo llama al trabajo coordinado de sectores para el fomento al turismo cultural, reconociendo a éste como un segmento distinguido y que permite conocer, conservar y enriquecer el patrimonio turístico y cultural de los destinos turísticos en el estado (Art. 37 quáter).

Además expresa que la vocación del estado de Guanajuato es el turismo cultural, por lo que indica la promoción local, nacional e internacional del mismo, previendo a la vez la preservación del patrimonio turístico y cultural mediante un enfoque de uso racional y sustentable del turismo (37 quinquies) (H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, 2014).

Puebla reserva el capítulo IX a tres modalidades de turismo: al turismo religioso, al turismo arqueológico y al turismo cultural, con un total de seis artículos: del 42 al 43 quinquies. El capítulo se incluye dentro del Título II relativo a la política, la planeación y la programación de la actividad turística. En éste el estado describe al turismo cultural como el viaje turístico motivado para conocer, comprender y disfrutar rasgos y elementos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan una sociedad (Art. 43 Bis). Y prevé la promoción del

turismo cultural como una atracción turística de la entidad (Art. 43 Ter) (H. Congreso del Estado de Puebla, 2016).

Querétaro propone el Capítulo V Bis para el turismo cultural, el cual se integra por un solo artículo, Art. 26 Bis, con 6 fracciones integradas como acciones para la promoción de la modalidad, dentro de las cuales destaca la coordinación con organismos públicos federales, estatales, locales para actividades de capacitación en la materia, la realización de eventos que permita atraer turistas interesados en el turismo cultural, el desarrollo de programas que fortalezcan el desarrollo de esta modalidad de turismo, la promoción de los Pueblos mágicos y la coordinación de instituciones de diferentes órdenes de gobierno, públicas y privadas, para la difusión del turismo cultural. La Ley de turismo en el estado de Querétaro no integra títulos para su organización. (H. Congreso del Estado de Querétaro, 2009).

Veracruz redacta el capítulo V para brindar orientaciones tanto para la cultura turística como para el turismo cultural, contenido en el Título IV relativo a los lineamientos para las políticas públicas en materia turística, e integrado por cuatro artículos: del 31 al 34. En el capítulo alude, como las acciones más relacionadas al turismo cultural, al fomento del turismo sustentable que implique el cuidado del patrimonio natural y cultural (Art. 31). Y señala la función de la Secretaría de la Cultura para participar en actividades de fomento y promoción de las culturas de la entidad, e indica aprovechar las manifestaciones de identidad de las comunidades para la promoción del turismo cultural (Art. 33) (H. Congreso del Estado del Estado de Veracruz, 2010).

Zacatecas propone el Capítulo XIII para el turismo cultural con un solo artículo: Art.35, el cual incluye tres fracciones, que en esencia indican la coordinación con el Instituto zacatecano de cultura “Ramón Velarde”, así como otras dependencias, para la promoción cultural del estado; el fomento al patrimonio cultural entre los prestadores de servicios turísticos, y la incorporación de la iniciativa privada en la incorporación de proyectos culturales a fin de fortalecer la promoción turística. La Ley de turismo en el estado de Zacatecas no integra títulos para su organización (H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, 2018).

De esta revisión se identificaron seis aspectos en los que las leyes de turismo de algunos de los estados concurren y son: la colaboración con instituciones y diversos órdenes de gobierno para el fomento del turismo cultural; la coordinación con dependencias de cultura; la descripción de la finalidad del turismo cultural; la promoción de actividades, eventos y programas para el fomento del turismo cultural: la promoción de los Pueblos mágicos, y las previsiones para la capacitación del sector en el tema. Los aspectos de coincidencia en materia de los capítulos revisados para los capítulos o apartados dedicados a la cultura en las leyes de turismo de los siete estados aludidos se resumen en la Tabla 1.

Algunos aspectos interesantes que no confluyen entre las leyes revisadas, pero ilustran particulares de las entidades federativas, son el interés del estado chiapaneco por coordinar las tareas en materia de turismo cultural con los ordenamientos a nivel federal, así como su inclusión del fomento a las artesanías y los pueblos indígenas en éstas. Resalta también la declaración de Guanajuato de vocación en el tema y el énfasis para el desarrollo de actividades desde un enfoque de preservación sustentable. Y en el estado de Veracruz resalta distintivo el interés por la consideración de la identidad de las comunidades en las estrategias de desarrollo del turismo cultural.

Tabla 1. Concurrencias legales en materia de turismo cultural en las leyes de turismo de siete estados en México: Chiapas, Durango, Guanajuato, Puebla, Querétaro, Veracruz y Zacatecas

Rasgo	Estado	Título	Capítulo	Artículo
Colaboración con instituciones y diversos órdenes de gobierno para el fomento del turismo cultural.	Durango	Sin Título	Capítulo VIII	Art. 17
	Guanajuato	Sin Título	Capítulo XII	Art. 37 quáter
	Querétaro	Sin Título	Capítulo V	Art. 26 Bis
	Zacatecas	Sin Título	Capítulo XIII	Art. 35
Coordinación con dependencias de cultura (Se nombra qué dependencia)	Veracruz	Título IV	Capítulo V	Art. 33
	Zacatecas	Sin Título	Capítulo XIII	Art. 35
Descripción de la finalidad del turismo cultural.	Chiapas	Título VI	Capítulo IV	Art. 75
	Puebla	Título II	Capítulo IX	Art. 43 Bis
Previsiones para la capacitación del sector en el tema.	Chiapas	Título VI	Capítulo IV	Art. 76
	Querétaro	Sin Título	Capítulo V	Art. 26 Bis
Promoción de actividades, eventos y programas para el fomento del turismo cultural.	Chiapas	Título VI	Capítulo IV	Art. 77
	Querétaro	Sin Título	Capítulo V	Art. 26 Bis
	Veracruz	Título IV	Capítulo V	Art. 33
Promoción de los Pueblos mágicos.	Chiapas	Título VI	Capítulo IV	Art. 76
	Querétaro	Sin Título	Capítulo V	Art. 26 Bis

Fuente: elaboración propia a partir de las leyes de turismo de los estados.

## Conclusiones

Como Castellanos (2020), quien destaca el alto valor de la cultura por su contribución económica, el estado de Oaxaca ha señalado la valía de la cultura para el turismo y la ha situado como estrategia deseable para el desarrollo del territorio oaxaqueño. Y si como efectivamente el autor señala la cultura juega un papel de interés para las prácticas de inclusión social, la apuesta es justa, puesto que el territorio oaxaqueño se ha caracterizado por altos grados de pobreza y marginación por décadas, mientras que contabiliza una alta riqueza cultural y étnica.

El plan sectorial de desarrollo en materia de turismo para el sexenio en turno del estado de Oaxaca ha ponderado el papel de la cultura en las estrategias de desarrollo de la actividad turística desde el quehacer del turismo alternativo; sin embargo la actual ley de turismo oaxaqueña ofrece pocas pautas para visibilizar el valor de las diversas posibilidades culturales para el fomento de un turismo con base en la cultura, y emprender acciones focales para generar productos turísticos de tal orden. Una pauta posible donde se visibilizaría el interés por el turismo cultural es comenzar por expresar en la ley de turismo del estado la vocación cultural de Oaxaca, tomando en cuenta la riqueza de recursos materiales e inmateriales no sólo en la entidad sino en el sureste mexicano. Dentro de los casos revisados que dedican apartados de ley para tratar el turismo cultural, el estado de Guanajuato, como se ha señalado, situado en otra latitud de México, da muestra única de ello al expresar tal vocación en su ley de turismo.

El valor otorgado al turismo cultural también habrá de implicar nociones como comunidad, patrimonio, identidad. Marchelli (2002) estima diferenciar expresiones tangibles e intangibles y asociar el patrimonio a la identidad, esto último como ya lo hace la ley de turismo del estado de Veracruz y que para Oaxaca cobra importancia dentro del Plan Estratégico Sectorial en materia de turismo al disponer se privilegie los elementos de identidad comunitarios al integrar el patrimonio en la oferta turística del estado, pero que aún no se incorpora en la ley de turismo oaxaqueña.

En materia de comunidad, interesa observar que un cuidado que se puede sugerir para el ejercicio del turismo cultural en el estado de Oaxaca es la expresión a través de la ley de turismo de mecanismos de preservación patrimonial acordada por quienes podrían afectarse por el ejercicio

de la actividad, así como la formación de las comunidades sobre el impacto cultural para atenuar, disminuir o evitar lo que Nivón y Sánchez (2014) nombran fragmentación y pérdida de la memoria social.

Un aspecto interesante identificado al revisar las orientaciones que hacen algunos estados en sus leyes en materia de turismo cultural es referido a la capacitación del sector en el tema. Panosso y Lohmann (2012) afirman que el patrimonio cultural permite diseminar el saber. Siendo así, tanto los prestadores de servicios turísticos como las instituciones implicadas en la promoción y desarrollo de productos turísticos de carácter cultural deben ser capaces de reconocer las diversas expresiones del turismo cultural, como aquellas relacionadas al turismo esotérico, el turismo étnico, el turismo artesanal, el turismo religioso, entre otras, a fin de establecer prioridades, estrategias y pautas de acción diferenciadas que permita un mejor aprovechamiento de los recursos bajo rutas sostenibles de protección y fomento, particularmente para, como Nivón y Sánchez (2014) develan con respecto a las bondades del patrimonio, aprender del pasado y planear de mejor manera el futuro de la actividad turística en el estado de Oaxaca.

También se ha reconocido que el fomento del turismo cultural y la promoción de actividades, eventos y programas para tal efecto es un aspecto de interés común dentro de los estados cuyas leyes en materia de turismo incluyen consideraciones particulares para el desarrollo de este tipo de turismo –cultural-, que implica otorgar reconocimiento y ofrecer pautas para su impulso, particularmente cuando ya hay en marcha estrategias reconocidas y de experiencia, para el caso los programas de Pueblos mágicos y Paraísos indígenas, particularmente el primero que opera desde hace más de 20 años.

Otra observación es que si bien el objeto de la ley de turismo de Oaxaca describe dentro de sus tareas conservar y fortalecer el patrimonio del estado y propiciar su conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento sustentable (Art. 2), no se reconoce dentro de la ley el valor que puede significar el reconocimiento por la UNESCO de sitios en Oaxaca como patrimonio mundial, pues no se alude a ello ni siquiera en las pautas normadas para las estrategias de promoción, lo que podría ser un valor atractivo para los turistas.

Como Zamorano (2008) sugiere las manifestaciones cotidianas del quehacer de un pueblo representan oportunidades de animación para el turismo y son relevantes porque simbolizan la cultura viva de un espacio o de un territorio. En México existe más de una centena de pueblos que han sido reconocidos como Pueblos mágicos por la Secretaría de Turismo, en donde todos los estados del país se representan, y casi la mitad de los estados con al menos un programa de Paraísos indígenas. Chiapas y Querétaro incluyen consideraciones para observar de interés el programa de Pueblos mágicos dentro de las actividades del turismo cultural, lo que podría constituirse como una posibilidad en la ley de turismo para Oaxaca, puesto que aún no lo contempla, pero opera 5 destinos turísticos calificados con esa categoría, así como innovar en la inclusión del programa Paraísos indígenas, el cual es mucho más reciente.

Como conclusión general, puede señalarse que el análisis del marco legal para el turismo en Oaxaca permitió observar debilidades para ordenar y conducir de mejor manera el logro de las propuestas de desarrollo estratégico para la región plan en materia de turismo cultural, lo que a futuro deberá conducir a un fortalecimiento de dichos marcos legales de acción, particularmente si se pondera la gran diversidad de posibilidades materiales e inmateriales con las que cuenta la entidad para la elaboración de productos turísticos cuyo principal valor sea el patrimonio cultural y la cultura regional.

## Bibliografía

- Arantes, A. A., (2014) Desencaje y exclusión. En: *Habitar el patrimonio*. Ecuador: Quito, pp. 8-25.
- Araújo Vila, N., (2015) De la economía de experiencias al turismo experiencial. *Pasos. Revista de turismo y patrimonio cultural*, 13(4), pp. 959-964.
- Ávila Bercial, R. & Barrado Timón, D. A., (2005) Nuevas tendencias en el desarrollo de destinos turísticos: marcos conceptuales y operativos para su. *Cuadernos de turismo*, 15(1), pp. 27-43.
- Barragán López, J. F., Bello Gallardo, N. & Ayala Jiménez, G., (2017) Procesos de valoración, apropiación y usos del patrimonio cultural. En: *Reflexiones en torno al patrimonio cultural y género*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, pp. 175-202.
- Carballo Fuentes, R., Moreno-Gil, S. & León González, C., (2015) La creación y promoción de experiencias de un destino turístico. Un análisis de la investigación y necesidades de actuación. *Cuadernos de Turismo*, 1(35), pp. 71-94.
- Castellanos V., G., (2010) *Patrimonio cultural. Integración y desarrollo en América Latina*. Primera ed. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- CONABIO, (2018) *Estrategia para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad del estado de Oaxaca*. Primera ed. Ciudad de México: CONABIO.
- CONABIO, (2020) México megadiverso. [En línea] Available at: <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees> [Último acceso: 03 junio 2020].
- CONAPO, (2020) Consejo Nacional de Población. [En línea] Available at: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/la-condicion-de-ubicacion-geografica-de-las-localidades-menores-a-2-500-habitantes-en-mexico> [Último acceso: 03 junio 2020].
- CONAPO, (2020) Consejo Nacional de Población. IV. Condición de ubicación por entidad federativa. [En línea] Available at: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190112/Cap4\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190112/Cap4_web.pdf) [Último acceso: 3 junio 2020].
- Consejo de Promoción Turística de México, (2018) *Paraísos indígenas de México*. [En línea] Available at: <https://www.gob.mx/cptm/articulos/paraisos-indigenas?idiom=es> [Último acceso: 16 junio 2020].
- Correa, A., (2010) *Ciudades, turismo y cultura*. Primera ed. Buenos Aires: La Crujía.
- De Rojas, C. & Camarero, C., (2008) Visitor's experience, mood and satisfaction in a heritage context: Evidence from an interpretation center. *Tourism management*, 29(1), pp. 525-537.
- Garcés, K., (2014) Memoria Social Políticas Poblacionales y Patrimonio. En: *Habitar el patrimonio. Nuevos aportes al debate desde América Latina*. Ecuador: Quito, pp. 132-151.
- Gobierno del Estado de Oaxaca, (2016) *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*, Oaxaca: Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Guerrero Muñoz, J. F., (2012) Interrelación del patrimonio cultural-comunidad-territorio. En: *Procesos del patrimonio cultural*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, pp. 99-116.

- H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, (2014) Ley de turismo para el estado de Guanajuato y sus municipios, Guanajuato: Gobierno del estado de Guanajuato.
- H. Congreso del Estado de Puebla, (2016) Ley de turismo del estado de Puebla, Puebla: Gobierno del estado de Puebla.
- H. Congreso del Estado de Querétaro, (2009) Ley de turismo del estado de Querétaro, Querétaro: Gobierno del estado de Querétaro.
- H. Congreso del Estado del Estado de Veracruz, (2010) Ley de turismo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez: Gobierno del estado de Veracruz.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, (2016) Ley de turismo del estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez: Gobierno del estado de Chiapas.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, (2005) Ley de turismo del estado de Oaxaca, Oaxaca: Periódico oficial del gobierno del estado de Oaxaca.
- H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, (2018) Ley de turismo del estado de Zacatecas, Zacatecas: Gobierno del estado de Zacatecas.
- H. Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Durango, (2017) Ley de Turismo del Estado de Durango, Durango: Gobierno del estado de Durango.
- Hernández-Sibaja, F., Vargas Mendoza, J. & Aguilar Morales, J., (2015) El efecto emocional de una experiencia turística: el mercado de artesanías de Oaxaca, México. *Cathedra et Scientia International Journal*, 1(1), pp. 147-154.
- Hiriart Pardo, C., (2012) Panorama mundial del turismo cultural Cuadernos # 18, Ciudad de México: Secretaría de cultura.
- Honorable Congreso de la Unión, (2020) Cámara de diputados. Constitución política de los estados unidos mexicanos. [En línea] Available at: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf) [Último acceso: 03 06 2020].
- INPI, (2019) Atlas de los Pueblos Indígenas de México. [En línea] Available at: [http://atlas.inpi.gob.mx/?page\\_id=247](http://atlas.inpi.gob.mx/?page_id=247) [Último acceso: 03 junio 2020].
- Kim, J.-H., (2010) Determining the factors affecting the memorable nature of travel experiences. *Journal of travel & tourism marketing*, 27(1), pp. 780-796.
- Kim, J.-H., (2014) The antecedents of memorable tourism experiences: The development of a scale to measure the destination attributes associated with memorable experiences. *Tourism management*, 44(1), pp. 34-45.
- Kim, J.-H. & Ritchie, J. R. B., (2013) Cross-Cultural Validation of a Memorable Tourism Experience Scale (MTES). *Journal of travel research*, 20(10), pp. 1-13.
- Kim, J.-H., Ritchie, J. R. B. & McCormick, B., (2010) Development of a Scale to Measure Memorable Tourism Experiences. *Journal of travel research*, LI (1), pp. 12-25.
- Kim, K., Hallab, Z. & Kim, J. N., (2012) The moderating effect of travel experience in a destination on the relationship between the destination Image and the intention to revisit. *Journal of hospitality marketing & management*, 21(5), pp. 486-505.

- Marchelli, A., (2002) Patrimonio intangible y turismo. Culturas populares y patrimonio gastronómico. En: Patrimonio cultural y turismo. Ciudad de México: CONECULTA, pp. 101-109.
- México Desconocido, (2018) Pueblos mágicos de México, lista completa de los 121. [En línea] Available at: <https://www.mexicodesconocido.com.mx/pueblos-magicos-de-mexico.html> [Último acceso: 19 junio 2020].
- Nivón Bolán, E. & Sánchez Bonilla, D., (2014) La gestión del centro histórico de la Ciudad de México. En: Habitar el patrimonio. Nuevos aportes al debate desde América Latina. Ecuador: Quito, pp. 48-63.
- Oaxaca, Comité Estatal para el Desarrollo del Estado de, (2016) Plan Estratégico Sectorial Turismo. Gobierno del Estado de Oaxaca ed. Oaxaca: Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Organización Mundial del Turismo, (2019) Definiciones operativas de tipos de turismo, Madrid: UWNTO.
- Panosso Netto, A. & Lohmann, G., (2012) Teoría del turismo. Conceptos, modelos y sistemas. México: Trillas.
- Pulido-Fernández, J. I. & Navarro Hermoso, Ú., (2014) Identificación de ítems para medir las experiencias del turista en destino. *Cultur. Revista de cultura e turismo*, 8(1), pp. 1-31.
- Ribeiro de Costa, F. A., (2012) Intervención holística y participativa del patrimonio. En: *Procesos del patrimonio cultural*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, pp. 23-52.
- Rivera Mateos, M., (2012) Turismo responsable y relaciones interculturales en el contexto de la globalización. En: U. d. Córdoba, ed. *Interculturalidad: un enfoque multidisciplinar. I Jornadas sobre investigación e innovación para la interculturalidad*. Córdoba: Universidad de Córdoba, pp. 187-212.
- Secretaría de cultura, (2019) México es uno de los países con mayor diversidad lingüística en el mundo. [En línea] Available at: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/mexico-es-uno-de-los-paises-con-mayor-diversidad-linguistica-en-el-mundo> [Último acceso: 03 junio 2020].
- Secretaría de cultura, (2020) Patrimonio mundial. [En línea] Available at: [https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/patrimonio\\_mundial/](https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/patrimonio_mundial/) [Último acceso: 3 junio 2020].
- Secretaría de Turismo, (2014) Pueblos mágicos. [En línea] Available at: <http://www.sectur.gob.mx/gobmx/pueblos-magicos/> [Último acceso: 16 junio 2020].
- Secretaría de Turismo, (2015) Turismo cultural. [En línea] Available at: <http://www.sectur.gob.mx/hashtag/2015/05/14/turismo-cultural/> [Último acceso: 18 junio 2020].
- Vaca, A. & García, E., (2012) Notas en torno de los fundamentos teóricos del patrimonio cultural. En: *Procesos del patrimonio cultural*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, pp. 9-22.
- Zamorano Casal, F. M., (2008) Turismo Alternativo. Servicios Turísticos Diferenciados. Ciudad de México: Trillas.

